

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"

RESOLUCIÓN No. 080 DEL 03 DE ABRIL DEL 2024

"Por la cual se modifica la Resolución No. 121 del 15 de diciembre del 2023, "por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" para la vigencia del año dos mil veinticuatro (2024)"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 estipula que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el 122 ibidem establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, establece que las instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que la Fuerza Aérea Colombiana alineada con el Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, estableció en el Plan Estratégico Institucional, el cual, establece que "...se adoptará el inglés como opción de bilingüismo...".

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" consagra como misión: *"Formar integralmente al futuro suboficial en los campos militar y Tecnológico-aeronáutico, así como capacitar al cuerpo de Suboficiales con una oferta educativa pertinente para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana"*.

Que la Disposición No. 003 del 01 de abril de 2022 "Reglamento Disciplinario y Académico de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", se establece que el Consejo Disciplinario y Académico es el órgano colegiado encargado de *"estudiar y fijar anualmente los derechos pecuniarios educativos, como lo contempla la Ley 1075 de 2015 y Ley 30 de 1992"*.

Que según acta de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), los miembros con voz y voto del Consejo Disciplinario y Académico de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", proyectaron y aprobaron la modificación del pago por valor de matrícula extraordinaria de derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela para la vigencia del año dos mil veinticuatro (2024).

Que se hace necesario modificar y establecer los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos a los Aspirantes y Alumnos de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" para la vigencia dos mil veinticuatro (2024). En cuanto al valor reflejado en la resolución No. 121 del 15 de diciembre del 2023, por concepto de matrícula extraordinaria para el personal del curso No. 98 está por \$ 3.611.671,00, sin embargo, de conformidad a lo establecido en el Consejo Disciplinario y Académico este verificó y se solicitó corregir el valor real correspondiente a \$ 2.996.297,00 por valor de matrícula extraordinaria.

Que en mérito de lo expuesto el señor Coronel Director de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz",

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el valor de la matrícula extraordinaria para el curso No 98 regular aprobado mediante resolución No. 121 del 15 de diciembre del 2023, por la cual se determinaron los derechos pecuniarios por servicios educativos, para la vigencia del año dos mil veinticuatro (2024), así:

a. ASPIRANTES CURSO 98 REGULAR

MATRÍCULA ACADÉMICA (EXTRAORDINARIA) CURSO 98	1ER SEMESTRE ENERO 11 AL 13 DE 2024	2DO SEMESTRE JUNIO 25 AL 27 DE 2024
SEMESTRE ACADÉMICO	\$ 2.491.324	\$ 2.491.324
DERECHOS COMPLEMENTARIOS	\$ 504.973	\$ 504.973
TOTAL MATRÍCULA ACADÉMICA (EXTRAORDINARIA)	\$ 2.996.297,00	\$ 2.996.297,00
CURSO ESPECIAL INGLES (ANUAL)	\$1.163.354 ENERO 09 AL 11 DE 2024	NO APLICA

* El valor del curso de inglés se establece según lo determine Berlitz (se envía una proyección)

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 121 del 15 de diciembre de 2023, se mantienen en su integridad.

TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Madrid - Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel CIRO ALBERTO DUARTE JAIMES
Director Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz"

V.B.: T.J. RAMÍREZ /ASESOR DE COMANDO V.B.: TE. FUQUENE/DEJHD V.B.: MY. LOZANO/BEFIN V.B.: TC MORENO/GRUAC V.B.: TC. ALBARRACIN
GRACU

V.B.: TC. ALBARRACIN /SUJEM (E)